



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024/MDH

Huaros, 30 de enero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero de 2024, se ha emitido la siguiente ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 3. y 8. del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, antes señalada, modificada por Ley N° 31433, establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, consideradas normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, por su parte el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establecen que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, del mismo modo el artículo 84° del citado texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales; entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno así como las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, considerándose parte de estas últimas, el Consejo Nacional de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, cuyo artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, encargado de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento, con participación ciudadana;

Que, mediante Informe N° 007-2024/SGSSyDH/MDH la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano solicita la Aprobación del Comité Distrital de Salud del distrito de Huaros, mediante ordenanza, como instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, el cual es necesario para articular los niveles de gobierno nacional y local que permitan dar una respuesta integral para la disminución de factores de riesgo ante enfermedades y posibles epidemias que puedan presentarse;

Que, mediante Informe N° 001-2024-SGAJ/MDH de la Subgerencia de Asesoría Jurídica y al amparo de lo señalado en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 032-2020-SA, el cual menciona en su numeral 19.1 que: "El Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal."; y que su período de duración es de dos (2) años; por lo que, opina que resulta legalmente VIABLE la aprobación del proyecto normativo denominado "Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud del distrito de Huaros, como instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Estando a los fundamentos expuestos y las normas legales glosadas, en uso de las facultades establecidas en los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal con el voto en **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE HUAROS, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Distrital de Salud del distrito de Huaros (CDSMDH), como instancia de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento, estando integrada de la siguiente forma :

N°	MIEMBROS	CARGO
1	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaros	Presidente
2	Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huaros	Vicepresidente

DISTRITO DE HUAROS - PROVINCIA DE CANTA - DEPARTAMENTO DE LIMA



Plaza de Armas N°412



944 114 460



mesadeparteshuaros@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3	Responsable de la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Huaros	Vicepresidente Alterno
4	Jefe del Puesto de Salud de Huaros	Secretaria de Coordinación
5	Jefa del Puesto de Salud de Cullhuay	Secretaria de Coordinación
6	Agente Comunitario de la Comunidad Campesina de Huaros	Miembro
7	Agente Comunitario de la Comunidad Campesina de Cullhuay	Miembro
8	Juez de Paz de la Comunidad Campesina de Cullhuay	Miembro
9	Fiscal de la Comunidad Campesina de Huacos	Miembro
10	Teniente Gobernador de la Comunidad Campesina de Huaros	Miembro
11	Presidenta del PVL de la Comunidad Campesina de Huaros	Miembro
12	Representante del I.E. Digno Maestro	Miembro
13	Presidenta de la JASS de la Comunidad Campesina de Huacos	Miembro
14	Presidenta de la JASS de la Comunidad Campesina de Huaros	Miembro
15	Representante de la Comunidad Campesina de Huacos	Miembro
16	Comunero de la Comunidad Campesina de Huacos	Miembro
17	Representante de Comunidades Campesinas y Organizaciones Sociales	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia y/o al comité. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Comité Distrital de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, organizaciones públicas y privadas, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N°032-2020-SA, en lo que sea aplicable. El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

ARTÍCULO QUINTO.- CONSTITUIR a la Red Integrada de Salud (RIS) en la Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

DISTRITO DE HUAROS - PROVINCIA DE CANTA - DEPARTAMENTO DE LIMA



Plaza de Armas N°412



944 114 460



mesadeparteshuaros@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEXTO.- El financiamiento requerido no genera gastos adicionales, se financia con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales.

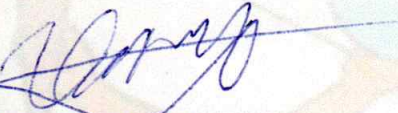
ARTÍCULO SÉPTIMO.- FACULTAR Y AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y otras que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEJAR sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la notificación y publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huaros.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




VICTOR HUGO IBÁÑEZ SOTO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE HUAROS


Bach. Guadalupe P. Ramos Arauco
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROS